RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN RADIOTERAPIA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO 2019, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM Nº 46 DE 25/02/2019) POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HABILES PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MERITOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/OPCIÓN CONVOCADA EN CENTROS SANITARIOS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE ESTÉN ACOGIDOS A ALGUNA DE LAS FORMAS DE GESTIÓN QUE PERMITE LA LEY 15/1997, DE 25 DE ABRIL, DE HABILITACIÓN DE NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN.

1) Con fecha 13 de mayo de 2021 se dicta Resolución por el Director Gerente, por la que se ejecuta la Sentencia nº 21/2021, de 2 de febrero de 2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que resolvió el procedimiento ordinario nº.25/2019, en la resuelve se modifique el contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018, que ratificó el Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y la organización sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad los días 10 y 16 de octubre de 2018 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Temporal (BORM de 9-11-2018), en los siguientes términos:

a) Se habrá de incluir, entre los servicios prestados que podrán ser valorados en tales pruebas selectivas, los correspondientes a centros sanitarios que forman parte del Sistema Nacional de Salud que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en los que hubiese mediado relación laboral.

b) La puntuación que se otorgará a estos servicios será fijada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

c) En los procesos correspondientes a las ofertas de empleo público regidos por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 en los que hubiera concluido el plazo de presentación de méritos por los aspirantes que superaron la fase de oposición, se abrirá un nuevo plazo de la misma duración que el primero, 10 días hábiles, para que aquellos que hayan prestado servicios en estos centros puedan aportar la documentación acreditativa de los mismos.

2) Con fecha 5 de agosto de 2021 el Consejo de Gobierno autoriza la ratificación del Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 10 de junio y 14 de julio de 2021, por el que se

modifican las bases 3.3.2.b) y 4.3.2.b) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 (B.O.R.M. nº196 de 25 de agosto de 2021), en ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia el día 21 de febrero de 2121 (P.O. 25/2019), quedando redactadas de la siguiente forma:

"Asimismo, serán valorados los servicios prestados para las Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada"

Dicha regulación se deberá incluir en los baremos de cada categoría/opción en el apartado y con la puntuación correspondiente a cada una de ellas.

3) Con fecha 2 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la modificación de distintos apartados del baremo de méritos en las convocatorias correspondientes a los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de los años 2017, 2018 y proceso de estabilización de empleo temporal.

En base a lo anterior, este Tribunal,

RESUELVE,

1) Conceder un plazo de diez días hábiles a aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a servicios prestados en la misma categoría/opción convocada en Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Dicha documentación deberá ser acreditada por el Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Asimismo deberá reflejar que en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba acogido a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

2) Publicar la presente Resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en la dirección de Intranet www.sms.carm.es/somos y en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

Corresponde al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deberán presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

A tales efectos deberán acceder al formulario para la aportación de los méritos a través de la dirección de internet **https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/**, entrando en la opción **"Presentar méritos".**

También se podrá acceder al mismo a través de la página www.murciasalud.es/oposicionsms, "Ofertas de empleo vigentes (2017, 2018 y Estabilización de empleo)", en el apartado de **"Gestiones y trámites".**

3) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SOLER